

Segundo Suplemento del Registro Oficial No.521 , 19 de Marzo 2024

Normativa: Vigente

Última Reforma: Resolución No. RPC-SO-03-No.047-2024 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 521, 19-III-2024)

RESOLUCIÓN No. RPC-SO-03-No.047-2024 (REFORMA AL REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR)

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, dispone: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;

Que, el artículo 166 de la LOES, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;

Que, el artículo 169 literales g) y r) de la referida Ley, establece: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;

Que, a través de Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-44- No.811-2019, de 18 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 7 literal b) del citado Reglamento, sostiene: “Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo de Educación Superior: (...) b) Presentar proyectos de reglamentos y resoluciones dentro del ámbito de las competencias del CES (...)”;

Que, el artículo 52 del mencionado Reglamento, prescribe: “Corresponde a los miembros del CES la iniciativa para proponer proyectos de los reglamentos que, de acuerdo a la Ley deba aprobar el mismo, así como proyectos de reformas a los vigentes”;

Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y sus anexos;

Que, el artículo 1 del precitado Reglamento, precisa: “El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para unificar y armonizar la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que otorgan las instituciones de educación superior (IES)”;

Que, a través de oficio sin número de 15 de junio de 2021, la Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social del Ecuador solicitó al CES: “(...) que se ubique a las carreras y programas de Trabajo Social en el reglamento en mención, en el Campo Amplio de las Ciencias Sociales (...)”;

Que, mediante memorandos CES-CPA-2023-3658-M y CES-CPA-2023-3777-M, de 09 y 24 de noviembre de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió el informe respecto a la pertinencia de cambio de campo del conocimiento de las carreras y programas relacionadas al Trabajo Social, que en su parte pertinente concluye: “(...) Trabajo Social debe clasificarse dentro del campo amplio de Ciencias sociales, periodismo, información y derecho de acuerdo con lo establecido el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador derogado del (sic) año 2014 y 2021. En virtud de la reforma del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador 2023, corresponde cambiar las carreras y programas del campo amplio (04) Administración de empresas y derecho, campo específico (1) Educación comercial y administración y campo detallado (7) Competencias laborales; al campo amplio (3) Ciencias sociales, periodismo e información, campo específico (1) Ciencias sociales y del comportamiento y campo detallado (4) Estudios sociales y culturales”. Y en tal sentido <https://edicioneslegales.com.ec/>

recomienda: “(...) Reformar el Anexo II del RANT 2023, donde se cambie el campo amplio, específico y detallado de las carreras y los programas relacionados al Trabajo Social y se incluya en el Campo Amplio (03) Ciencias Sociales, periodismo e información; Campo Específico (1) Ciencias sociales y del comportamiento; y Campo detallado (4) Estudios sociales y culturales”;

Que, el informe para la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (ANEXO I 2023 y ANEXO II 2023) elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su parte pertinente concluye: “En virtud del informe emitido por la Coordinación de Planificación Académica, en el cual se concluye que las carreras y programas relacionados al Trabajo Social tienen planes de estudio y perfiles de egreso que responden a las ciencias sociales y, que por lo tanto, debe clasificarse dentro del campo amplio (03) Ciencias sociales, periodismo e información, campo específico (1) Ciencias sociales y del comportamiento y campo detallado (4) Estudios sociales y culturales; incumbe remitir el presente informe al Pleno del CES junto con la propuesta de reforma al RANT, específicamente en lo que atañe a los ANEXOS I 2023 Y II 2023 para su conocimiento y observaciones por parte de los miembros que lo conforman”. Y en tal sentido recomienda: “(...) remitir el presente informe al Pleno del CES junto con la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (ANEXO I 2023 y ANEXO II 2023) para su conocimiento y recomendar solicite a sus miembros que, de estimarlo pertinente, remitan aportes a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores a fin de continuar el trámite correspondiente”;

Que, el Pleno del CES en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 29 de noviembre de 2023, a través de Acuerdo ACU-PC-SO-48-No.001-2023, convino: “Dar por conocida la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; y, solicitar a los miembros del Pleno del CES que, de considerarlo pertinente, remitan por escrito sus observaciones a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, en el término de cinco días”;

Que, a través de memorando CES-CPIC-2023-0828-M, de 15 de diciembre de 2023, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SE-50-No.282-2023, adoptado en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria desarrollada el 15 de diciembre de 2023, mediante el cual convino: “(...) 2. Solicitar a la Coordinación de Normativa del CES el informe de síntesis sobre la propuesta de reforma al Reglamento detallado en el numeral 1 del presente acuerdo, en relación a la sustitución de sus anexos I 2023 y II 2023”;

Que, mediante memorando CES-CN-2023-0306-M, de 18 de diciembre de 2023, la Coordinación de Normativa de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de

<https://edicioneslegales.com.ec/>

Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe de síntesis respecto a la propuesta de reforma del Anexo I 2023 y Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, en su parte pertinente concluye y recomienda: “(...) que la necesidad de expedir las reformas al Anexo I 2023 y Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, se encuentran justificadas y se enmarca en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...) Y se recomienda a la Comisión Permanente Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES) remitir al Pleno del CES la propuesta de Resolución que contenga la reforma al Anexo I 2023 y Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (...) Finalmente, se recomienda a la Comisión que previo a la remisión de la propuesta de reforma al Anexo I 2023 y Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, se actualicen los anexos conforme a las últimas incorporaciones de las denominaciones de carreras y programas realizadas en la sesión inmediata anterior del Pleno de este Organismo (...)”;

Que, el informe para la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Anexo I 2023 y Anexo II 2023) elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su parte pertinente concluye: “(...) La propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior se ha elaborado atendiendo a los criterios técnicos esgrimidos por la CPA; así como también, considerando lo argüido por la Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social. El proyecto de reforma al Reglamento cuenta con el informe de síntesis favorable emitido por la Coordinación de Normativa”. Y en tal sentido recomienda: “(...) al Pleno del CES, aprobar el proyecto de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior, y sustituir sus anexos I 2023 y II 2023”;

Que, el Pleno del CES en su Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 04 de enero de 2024, mediante Acuerdo ACU-PC-SO-01-No.001-2024, convino: “Devolver a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior (anexo I 2023 y anexo II 2023), a fin de que se requieran los insumos técnicos y jurídicos correspondientes respecto al número de carreras y programas en Trabajo Social que fueron aprobadas en el campo amplio de Administración de Empresas y Derecho, así como el número de

<https://edicioneslegales.com.ec/>

estudiantes matriculados en las mismas, y se presente ante el Pleno del CES la propuesta de reforma correspondiente, en el término de siete días”;

Que, a través de oficio CES-CPIC-2024-0012-O, de 05 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SE-01-No.001, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria desarrollada el 05 de enero de 2024, mediante el cual convino: “(...) 2. Solicitar a la Coordinación de Monitoreo e Información del SES que, en el término de dos días, remita a esta Comisión un informe respecto al número de carreras y programas en Trabajo Social que fueron aprobadas en el campo amplio de Administración de Empresas y Derecho, así como el número de estudiantes matriculados en las mismas”;

Que, mediante memorando CES-CMI-2024-0019-M, de 11 de enero de 2024, la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe I-CMI-DI-2024-001, de 10 de enero de 2024, respecto del número de carreras y programas en Trabajo Social aprobadas por el Pleno del CES en el campo amplio de Administración de Empresas y Derecho, según el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos aprobado en el 2023, y el número de estudiantes matriculados en estas carreras y programas, que en su parte pertinente concluye: “De acuerdo a la revisión realizada a la base de datos de oferta académica del CES, se pudo evidenciar que solo existe una carrera aprobada en trabajo social en el campo amplio de administración de empresas y derecho y es de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. Según lo manifestado por la Universidad Estatal del Sur de Manabí a la fecha del segundo periodo del 2023 no cuentan con estudiantes matriculados”;

Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo remitió el informe ampliatorio para la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Anexo I 2023 y Anexo II 2023), que en su parte pertinente concluye: “(...) no existe la necesidad de modificar la propuesta de reforma elaborada por la Comisión; ergo, incumbiría ratificar la propuesta antes remitida al Pleno del CES para su aprobación”. Y en tal sentido recomienda: “(...) ratificar la propuesta de reforma y sus anexos al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior, remitida al Pleno del CES mediante acuerdo ACU-CPICS-SE-52- No. 287-2023 adoptado en su Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de diciembre de 2023 y notificado mediante memorando No. CES-CPIC-2023-0834, de 19 de diciembre de 2023”;

Que, a través de memorandos CES-CPIC-2024-0014-M y CES-CPIC-2024-0019-M, de 11 y 15 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó los acuerdos ACU-CPICS-SE-03-No.028- 2024 y <https://edicioneslegales.com.ec/>

ACU-CPICS-SE-04-No. 030-2024, adoptados en la Tercera y Cuarta Sesiones Extraordinarias desarrolladas el 11 y 15 de enero de 2024, mediante los cuales convino dar por conocido y acoger el informe I-CMI-DI-2024-001 elaborado por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES y remitido mediante memorando CES-CMI-2024-0019-M, de 11 de enero de 2024; dar por conocido y acoger el informe ampliatorio para la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Anexo I 2023 y Anexo II 2023) elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores; ratificar la propuesta de reforma al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Anexo I 2023 y Anexo II 2023) y remitir al Pleno del CES los informes mencionados;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.002-2024, de 16 de enero de 2024, el Presidente del CES resolvió: “Artículo Único.- Delegar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que desarrolle la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, que se llevará a cabo el día miércoles 17 de enero de 2024”;

Que, luego de conocer y analizar los informes remitidos por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Art. Único.- Reformar el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, sustituyendo los Anexos I 2023 y II 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior (CES) la codificación al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con lo aprobado en la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN

1.- Resolución No. RPC-SO-03-No.047-2024 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 521, 19-III-2024).